

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores a la Resolución de 28 de Octubre de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se modifican los artículos 13, 106, 107 y 113 de las Normas Urbanísticas Regionales y el artículo 45, Anexos IV y V del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja
III.A.121

Advertido error de omisión en la publicación aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja número 145, de 3 de diciembre de 1992, se procede a su corrección, añadiéndose el párrafo omitido que es el siguiente:

“Artículo 107. Actividades relacionadas con la producción y secado de embutidos y salazones.

Este artículo se sustituye íntegramente por el descrito a continuación.

Las actividades reguladas inicialmente por ese artículo se regularán por el artículo 113. Concepto a) del Título III de las Normas Urbanísticas Regionales”.

Logroño, a 16 de Febrero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.123

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-4/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Luis Angel Ruiz Galilea y D^a M^a Julia Ruiz Martínez, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Padre Marín, nº 24-3º I, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-40/72, y con Calificación Definitiva de fecha 21 de Octubre de 1974.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 94.561 pts., incluidos los intereses.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Luis Angel Ruiz Galilea y D^a M^a Julia Ruiz Martínez— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Padre Marín, nº 24-3º I, amparada en el expediente nº LO-VS-40/72, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, a los folios 115 del Libro 528 finca 36.780.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Luis Angel Ruiz Galilea y D^a M^a Julia Ruiz Martínez, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 11 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.122

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU125/92.— ARNEDILLO (SANTA EULALIA SOMERA).— Construcción de cementerio municipal en Santa Eulalia Somera. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Ayuntamiento de Arnedillo.

NU012/93.— LOGROÑO.— Instalación de valla en parcelas nº 16, 17 y 18, Polígono 38 del Cortijo. Dña. Estela Quintana Martínez.

NU013/93.— LOGROÑO.— Ampliación de nave para almacén y hangar de vehículos en planta de hormigón. Carretera de Pamplona Km. 1. Hormigones Cantabria. Aridos Logroño.

NU014/93.— LOGROÑO.— Ampliación de nave para almacén en Calleja Vieja nº 62-64. Industrias Tobías S.A.

NU015/93.— LOGROÑO.— Legalización de pabellón agrícola en carretera de El Cortijo Km. 3. Dña. Isabel Pérez Rodríguez.

NU016/93.— SAN VIENTE DE LA SONSIERRA.— Construcción de pabellón agrícola en Ribas de Tereso. D. Ignacio Gutiérrez Ruiz.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 17 de Febrero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.124

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-17.736 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV, consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los apoyos nºs. 28 y 29, en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Término “La Carrasquilla”.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica
III.A.125

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.592 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JOSE LUIS ISASI GOMEZ, con domicilio en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, avenida Juan Carlos I, 5, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 115 m. con origen en el apoyo nº 28 bis de la línea “El Aguila” y final en el C.T. interperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 25 KVA, en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Polígono 18, Parcela 1.419.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.126

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.123 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia